

de dieciséis mil novecientos cuarenta y dos pesetas con veinticuatro céntimos (17.942,24), y podrá prestarse en metálico, en títulos de la Deuda Pública o mediante aval bancario. Se constituirá, en la Caja General de Depósitos a disposición del ilustrísimo señor Director general de la Explotación de Ferrocarriles por el Estado, autorizándose, no obstante, a hacerlo en la propia Mesa de contratación en metálico o mediante aval.

El presupuesto de las obras es de ochocientas noventa y siete mil ciento once pesetas con noventa y nueve céntimos (pesetas 897.111,99).

La apertura de los pliegos con las proposiciones recibidas se verificará ante Notario, en la Dirección de la Explotación de Ferrocarriles por el Estado, al siguiente día hábil del en que termina el plazo de admisión de aquéllas, a las doce (12) horas.

La documentación correspondiente al proyecto de que se trata estará de manifiesto todos los días laborables, en las horas de oficina, durante el plazo fijado en la Secretaría de la Dirección de la Explotación de Ferrocarriles por el Estado y en la del Ferrocarril Linares-La Loma, en Linares (Jaén).

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., provincia de .....según documento de identidad número ....., con domicilio en ....., calle de ....., número ....., y en nombre propio o representación de ....., como ....., según acreditó la documentación acompañada enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día ....., de ..... de 1962 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de «Superestructura de la variante de acceso a Ubedas», se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (aquí la proposición que se haga, expresando claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y cifra. Será desechada toda proposición en la que se añada alguna condición o se modifique sustancialmente el contenido del modelo).

Asimismo, se comprometo a que las remuneraciones mínimas que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se realicen dentro de los términos legales, no sean inferiores a los tipos fijados por los Organismos encargados de la aplicación de la vigente legislación social y del trabajo.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 2 de julio de 1962.—El Director, Angel Balbás Reguer. 3.294

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público que han sido adjudicadas las obras de construcción de edificio para la Residencia de Estudiantes e Investigadores de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao.*

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 6 de los corrientes para la adjudicación al mejor postor de las obras de construcción de edificio para Residencia de Estudiantes e Investigadores de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao, provincia de Vizcaya, por un presupuesto de contrata de 24.404.208 pesetas.

Resultando que el acta ha sido autorizada por el notario don José González Palomino, en la que consta que la proposición más ventajosa es la suscrita por «Conservación y Obras, S. A.» (CYOSA), residente en Madrid calle Cuesta de Santo Domingo, número 11, que se compromete a realizar las obras con una baja de 21,66 por 100, equivalente a pesetas 5.285.951,47, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 19.118.256,66 pesetas;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador;

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con

las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias de pliegos de condiciones generales y particulares.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudiquen definitivamente a «Conservación y Obras, S. A.» (CYOSA), residente en Madrid, calle de Cuesta de Santo Domingo, número 11, las obras de construcción de edificio para Residencia de Estudiantes e Investigadores de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao, provincia de Vizcaya, por un importe de 19.118.256,66 pesetas, que resultan de deducir 5.285.951,47 pesetas, equivalente a un 21,66 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo, de 24.404.208 pesetas que sirvió de base para la subasta. El citado importe de contrata de 19.118.256,66 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se distribuye en la siguiente forma: 5.985.295,07 pesetas para el año 1962; 6.170.211,45 pesetas, para el año 1963, y 6.962.750,14 pesetas, para el año 1964.

Segundo.—Que, en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, quede fijado exactamente en 19.741.616,15 pesetas, distribuido en las siguientes anualidades:

Año 1962, 6.345.143,08.

Año 1963, 6.294.016,09.

Año 1964, 7.102.456,98.

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado» para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 976.163,32 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1962.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Sr. Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se hace público que han sido aprobadas y adjudicadas las obras de reforma parcial en la Escuela de Comercio de Burgos.*

Visto el proyecto de obras de reforma parcial de la Escuela de Comercio de Burgos, redactado por el Arquitecto don Marcos Rico Santamaría, con un presupuesto total de 132.729,31 pesetas, distribuidas en la siguiente forma: ejecución material, 101.040,10 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 8.083,20 pesetas; beneficio industrial, 15 por 100, 15.156,01 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto y dirección de la obra, según tarifa primera grupo cuarto, el 3,25 por 100, 6.500 pesetas; honorarios del Aparejador, 30 por 100 de la cantidad anterior 1.950 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Considerando que existe crédito suficiente para atender esta obligación con cargo a los ingresos que para este Ministerio representa la aportación de las percepciones establecidas en el Decreto del Ministerio de Trabajo de 8 de enero de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y muy particularmente en la aplicación del porcentaje que, a favor de este Departamento, señala su artículo 2.º, concretado en el Presupuesto vigente con cargo a la Sección cuarta C. E., capítulo 6.º, artículo 1.º, concepto 2, a cuyo efecto se ha tomado razón y fiscalizado el gasto, por los servicios competentes;

Considerando que el sistema de ejecución de las obras debe ser el de contratación directa, previsto en el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, no sólo por su cuantía, sino por la necesidad de imprimir rapidez en la realización del proyecto, lo que no sucedería de acudir a los trámites de subasta y que, practicada la reglamentaria concurrencia de ofertas para la realización de las obras, resulta la más ventajosa la de don Antico Ponce, que se compromete a efectuarlas por 123.036,06 pesetas, que representan una economía de 1.243,25 pesetas, en relación con el tipo de contrata.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Aprobar el proyecto de obras de referencia, por su total importe de 131.488,06 pesetas, que se abonarán con

cargo al presupuesto vigente de la Caja Unica Especial de este Departamento, Sección cuarta C. E., capítulo 6.º, artículo 1.º, concepto 2.

Segundo. Adjudicar dichas obras a don Antico Ponce por la cantidad de 123.036,06 pesetas, y que deposite una fianza por un importe de 4.971,17 pesetas como garantía de las referidas obras.

Lo que, de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1962.—El Director general, Pío García Escudero.

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Burgos.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 18 de junio de 1962 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se citan.*

Imo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943:

### Cooperativas del campo:

Cooperativa Agrícola «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro», de Villanueva de la Reina (Jaén).

Cooperativa Sociedad Trilladora «San Isidro», de Bargotá (Navarra).

Cooperativa del Campo «San Roque», de Villarino de los Aires (Salamanca).

Cooperativa y Caja Rural «San Isidro Labrador», de Veracruz-Ubeda (Jaén).

Cooperativa Agrícola y Caja Rural de Torrox «Santiago», de El Morche (Málaga).

Cooperativa Ecológica del Campo «San Marcos», de Santa Fe de Mondújar (Almería).

Bodega Comarcal Cooperativa «Santísima Trinidad», de Fuentespina (Burgos).

Sociedad de Exportación número 4 de la Cooperativa Agrícola «San Isidro», de Castellón.

Cooperativa Avícola «Nuestra Señora del Rocío», de Villarrasa (Huelva).

Bodega Cooperativa «Nuestra Señora de la Asunción», de El Villar de Arnedo (Logroño).

Cooperativa Conservera de Productos Agrícolas «San José», de Falces (Navarra).

### Cooperativas industriales:

Cooperativa Española de Transportistas de Servicios Regulares de Mercancías por Carretera de Madrid.

Cooperativa Sindical «Nuestra Señora del Carmen» del Gremio de la Alimentación, de Marbella (Málaga).

Cooperativa del Mueble «San Miguel», de Ubeda (Jaén).

Cooperativa Panadera Ubetense «La Milagrosa», de Ubeda (Jaén).

Cooperativa de la Industria del Auto-Taxi de Gerona.

Cooperativa de Fabricantes Españoles de Piensos Compuestos «Copiensos», de Madrid.

### Cooperativas de crédito:

Cooperativa Caja Rural de la Cooperativa Agrícola y Ganadera «La Colonia», de Esparragal-Puerto Lumbreras (Murcia).

### Cooperativas de consumo:

Cooperativa de Consumo de la Industria Papelera de Capelades (Barcelona).

Cooperativa de Consumo «San Francisco de Asís», de Gualdén del Caudillo (Jaén).

Cooperativa de Consumo «San Isidro Labrador», de Torreperrogil (Jaén).

Cooperativa de Consumo «San Miguel Arcángel», Priorato, de Lloá (Tarragona).

### Cooperativas de viviendas:

Cooperativa de Viviendas «San Leandro», de Málaga.

Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de la Consolación», de Villanueva de Algaidas (Málaga).

Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora del Rosario», de El Mirador, San Javier (Murcia).

Cooperativa de Viviendas «Sagrada Familia», de Palencia.

Cooperativa de Viviendas «Santo Tomás», de Santa Cruz de Tenerife.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1962.—P. D., Cristóbal Gracia.

Imo. Sr. Director general de Previsión.

*ORDEN de 2 de julio de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Constantino García Gutiérrez y otros.*

Imo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 30 de abril del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Constantino García Gutiérrez y otros.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de don Constantino García Gutiérrez, don Ernesto García Barrio, don José Álvarez Alonso, don Arsenio Marlasca Garrido y don Julián Fernández García, contra el acuerdo del Ministerio de Trabajo de 25 de abril de 1960 que, revocando resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de 11 de diciembre de 1959, consideró bien clasificados a los cinco operarios que se nombraron, en la categoría de especialistas, y, en su virtud, declaramos el referido acuerdo ministerial de 25 de abril de 1960 ajustado a Derecho y firme y subsistente, absolviendo a la Administración pública de la demanda; sin hacer condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—Manuel Docavo.—Juan Beceril.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez (rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1962.

SANZ ORRIO

Imo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Caja de Pensiones del Servicio Nacional del Cultivo y Fermentación del Tabaco».*

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Caja de Pensiones del Servicio Nacional del Cultivo y Fermentación del Tabaco» introduce en su Reglamento; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 17 de enero de 1961 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.612;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose, y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de previsión social de la Entidad ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido